

3732 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas
Cambios oficiales del día 11 de febrero de 1988

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 113,850 | 114,134 |
| 1 dólar canadiense | 90,037 | 90,263 |
| 1 franco francés | 19,939 | 19,989 |
| 1 libra esterlina | 200,199 | 200,701 |
| 1 libra irlandesa | 179,226 | 179,674 |
| 1 franco suizo | 82,097 | 82,303 |
| 100 francos belgas | 322,197 | 323,003 |
| 1 marco alemán | 67,230 | 67,398 |
| 100 liras italianas | 9,139 | 9,161 |
| 1 florin holandés | 59,945 | 60,095 |
| 1 corona sueca | 19,001 | 19,049 |
| 1 corona danesa | 17,618 | 17,662 |
| 1 corona noruega | 17,748 | 17,792 |
| 1 marco finlandés | 27,815 | 27,885 |
| 100 chelines austriacos | 963,794 | 966,206 |
| 100 escudos portugueses | 82,397 | 82,603 |
| 100 yens japoneses | 88,769 | 88,991 |
| 1 dólar australiano | 81,698 | 81,902 |
| 100 dracmas griegas | 84,195 | 84,405 |
| 1 ECU | 139,515 | 139,865 |

MINISTERIO
DE EDUCACION Y CIENCIA

3733 *ORDEN de 19 de enero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo de 25 de septiembre de 1987 en recurso de apelación con motivo de recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Dulanto Campos y otros, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Dulanto Campos y otros contra Resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Granada, en fecha 12 de marzo de 1986, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimando el recurso interpuesto por doña María del Carmen Dulanto Campos, don Sebastián Fernández Lloret, don Jesús Florido Navio, don Rafael González Maldonado, don Alfredo López Duque, don Agustín Martín Moreno, doña Rosa María Sabatel López, don Ginés Sánchez Hurtado, don José Hernández Quero, contra las resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 8 y 24 de octubre de 1984 y 8 de enero de 1985, debemos anular y anulamos dichos actos y declaramos el derecho de los demandantes a participar en las pruebas de idoneidad convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984, para acceder a la categoría de Profesor titular de Universidad. Sin costas.»

Posteriormente fue interpuesto recurso de apelación contra la anterior sentencia por el Letrado del Estado, habiendo sido dictada sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en fecha 25 de septiembre de 1987, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que rechazando la alegación de inapelabilidad de la sentencia recurrida formulada por la parte apelada y estimando el recurso de apelación interpuesto por los representantes de la Administración contra la sentencia de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Granada de fecha 12 de marzo de 1986, la revocamos y declaramos en su lugar que son ajustadas al ordenamiento jurídico las resoluciones administrativas impugnadas en el escrito inicial de interposición de recurso contencioso-administrativo, que excluyeron a los recurrentes en la primera instancia de las pruebas convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984, para el acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad; sin costas en ninguna de las instancias.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

3734 *ORDEN de 19 de enero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo de 13 de abril de 1987 en el recurso de apelación con motivo de recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Encarnación Sanahuja Yll, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Encarnación Sanahuja Yll, contra resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 24 de julio de 1985, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

1.º Estimar el recurso interpuesto por la representación procesal de doña María Encarnación Sanahuja Yll contra la Resolución de 30 de agosto de 1984 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por la que se acepta la propuesta de la Comisión de Pruebas de Idoneidad, área de "Prehistoria", para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en cuanto la misma no incluye a la recurrente y, por consiguiente, la reputa inidónea.

2.º Declarar el derecho de doña María Encarnación Sanahuja Yll a que su idoneidad para el acceso al Cuerpo antes referido sea nuevamente valorada, en los términos del fundamento jurídico cuarto de la presente resolución.

3.º Imponer las costas de este recurso a la Administración demandada.»

Posteriormente fue interpuesto recurso de apelación por el Letrado del Estado contra anterior sentencia, habiendo sido dictada sentencia por el Tribunal Supremo en fecha 13 de abril de 1987, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Letrado del Estado en nombre y representación de la Administración, contra la sentencia de 24 de julio de 1985, dictada por la Sala Tercera de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Barcelona, debemos revocar y revocamos dicha sentencia y desestimamos el promovido por doña María Encarnación Sanahuja Yll contra la Resolución de 30 de agosto de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, que aceptó la propuesta de la Comisión de Pruebas de Idoneidad, área de "Prehistoria", para el acceso al Cuerpo de Profesores de Universidad, no incluyendo a dicha señora por reputarla inidónea; con expresa imposición de costas a esta recurrente.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

3735 *ORDEN de 19 de enero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Granada de fecha 22 de octubre de 1987 en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marina Jiménez Albarrán y otros, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marina Jiménez Albarrán y otros, contra resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Granada, en fecha 22 de octubre de 1987, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña Marina Jiménez Albarrán, doña

Margarita Campos Bueno, doña Josefá Lozano Maldonado y doña María Inmaculada Mañas Almendros contra las resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 29 de enero y 31 de mayo de 1985, referentes a la propuesta de la Comisión de las pruebas de idoneidad, área de "Microbiología", para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, estimándose ajustados a Derecho tales actos; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

3736 *ORDEN de 25 de enero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Nacional de 10 de noviembre de 1987 en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Perfecto Miguel Paseiro Losada sobre concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos, hoy Titulares, de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Perfecto Miguel Paseiro Losada contra resolución de este Departamento, sobre ingreso en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, la Audiencia Nacional, en fecha 10 de noviembre de 1987, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 313.581, interpuesto por el Procurador señor García Arribas, en nombre y representación de don Perfecto Miguel Paseiro Losada, contra la Orden de 11 de abril de 1984 y la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma, que se confirman por ser ajustadas a derecho, en cuanto se refieren a las pretensiones ejercitadas en este contencioso.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

3737 *ORDEN de 25 de enero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo de 13 de octubre de 1987 en recurso de apelación interpuesto con motivo de recurso contencioso-administrativo de don Juan Manuel Flaquer Fuster y otros sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Manuel Flaquer Fuster y otros contra resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Pamplona, en fecha 18 de junio de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel María Rodríguez Azcárate, en nombre y representación de don Juan Manuel Flaquer Fuster y demás actores expresados en el encabezamiento de la presente, cuyos nombres y apellidos se dan aquí reproducidos, debemos anular y anulamos por su desconformidad con el ordenamiento jurídico, en lo que afectan a los recurrentes, la resolución de 30 de abril de 1984, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, y las resoluciones de 6 y 8 de junio del mismo año de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, del Ministerio de Educación y Ciencia, que denegaron a los impugnantes actores la admisión a las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesor Titular de Universidad; y debemos reconocer y reconocemos el derecho de los recurrentes a participar en esas pruebas de idoneidad convocadas en aplicación de la disposición transitoria novena de la Ley de Reforma Universitaria, debiendo adoptar la Administración cuantos actos fueren necesari-

rios para la plena efectividad de ese derecho; sin imposición de costas en el presente recurso.»

Posteriormente, contra la anterior sentencia, fue interpuesto recurso de apelación por el Letrado del Estado, habiendo sido dictada sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 13 de octubre de 1987, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia pronunciada el 18 de junio de 1986 en el recurso número 635/1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona la revocamos, dejándola sin efecto, con la consiguiente desestimación del recurso contencioso-administrativo deducido por el Procurador don Alejandro González Salinas en nombre y representación de don Juan Manuel Flaquer Fuster, don Manuel Fuentes Pérez, don Javier Gil Sevillano, don José Javier Urcoia Galarza, don Gerardo Castillo Cebados, don Federico Conchillo Teruel, don Ramón Luis Díaz García, don Pedro María Fermín Lozano Bartolozzi, don Carlos Villas Tomé, don Francisco Gómez Antón, don Alfredo Pablo Floristán Irrizcoz y don Salvador Valdez Buscarons, contra las resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 8 y 28 de junio de 1984, así como la resolución de 30 de abril de 1984, que publica la listas de admitidos y excluidos a las pruebas de idoneidad para el acceso a las categorías de Profesor titular de Universidad y Profesor titular de Escuelas Universitarias, y sin hacer expresa condena en las costas en ambas instancias.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

3738 *RESOLUCION de 29 de enero de 1988, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que, en ejecución de sentencia, se conceden efectos retroactivos al nombramiento de doña Amalia Claudio Puerto, como Profesora titular de Universidad, área de «Teoría e Historia de la Educación», en virtud de pruebas de idoneidad.*

Por Orden de 28 de diciembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero de 1988) se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en 19 de septiembre de 1987 por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amalia Claudio Puerto, Profesora titular de Universidad, integrada en virtud de pruebas de idoneidad, por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 4 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y relativo a efectos retroactivos de su nombramiento. Declara la sentencia el derecho de la recurrente a que su nombramiento tenga los efectos derivados de la Resolución de 30 de agosto de 1984, por la que se aceptó la propuesta de la Comisión del área de «Teoría e Historia de la Educación» en pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado ha resuelto modificar la Resolución de 4 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el sentido de que el nombramiento de la interesada tenga los efectos derivados de la Resolución de esta Secretaría de Estado de 30 de agosto de 1984 por la que fue aceptada la propuesta de la Comisión calificadora del área de «Teoría e Historia de la Educación», en pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de los aspirantes aprobados en primera convocatoria y cuyos nombramientos se verificaron por Resolución de 20 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1985).

Por la Universidad de Valencia, en la que se encuentra destinada la recurrente, se comunicará la oportuna modificación al Registro Central de Personal, procediéndose al abono de las cantidades que le pudieran corresponder por el período de tiempo a que se contrae la sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1988.-El Secretario de Estado, por delegación (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Blas Aritio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.